

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00372-00. DIVORCIO MUTUO.DTE LUZ MARINA HERRERA BOLIVAR Y JOSE NOLBERTO RIOS GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 19 de enero de 2022

Alvaro Hernan Castaño.

Auto Interlocutorio No. 60

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós.

Rad. 7600131100102021-00509-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Luz Marina Herrera Bolívar y José Nolberto Ríos García, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda por divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Luz Marina Herrera Bolívar y José Nolberto Ríos García.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00372-00. DIVORCIO MUTUO.DTE LUZ MARINA HERRERA BOLIVAR Y JOSE NOLBERTO RIOS GARCIA

proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y al menor Juan José Ríos Bolívar.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

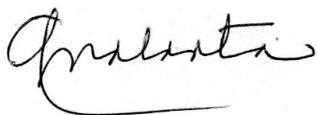
CUARTO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Miguel Ángel Hernández Sanclemente con T.P. No. 38.924 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 06 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 20 de enero de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da0e04b5f15fb9e780d909d02711d035d2ed1bcea6ae57a9eb450224ae848b2**

Documento generado en 18/01/2022 05:05:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>